

Expediente: TEECH/JI/014/2015

Actor: Eddy Velasco Mejía

Responsable: Comité Directivo Estatal en Chiapas del Partido Acción Nacional y Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil quince.

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, constante de siete hojas útiles, por medio del cual rinde informe circunstanciado sobre el juicio de inconformidad presentado ante dicha autoridad, por el ciudadano Eddy Velasco Mejía, por propio derecho, para impugnar; a) La ilegal determinación del Comité Directivo Estatal en Chiapas del Partido Acción Nacional, de postular al ciudadano Francisco Antonio Rojas Toledo, como candidato para el cargo de presidente municipal y encabezar la planilla del ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; b) La ilegal solicitud de registro efectuada por el Comité Directivo Estatal en Chiapas del Partido Acción Nacional, de postular al ciudadano Francisco Antonio Rojas Toledo, como candidato para el cargo de presidente municipal y encabezar la planilla del ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; c) El Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; asimismo acompañan al informe que rinde los siguientes documentos: original de la 1.- demanda de juicio de inconformidad, constante de treinta fojas útiles, con anexos consistentes en: impresión a color de una fotografía tomada a una pantalla de computadora, constante de una hoja útil; copia simple de credencial para votar ilegible, constante de una hoja útil, copia simple de acuse de recibo del escrito de fecha cuatro de junio de dos mil quince, constante de una hoja útil, copia simple de acuse de recibo del escrito de doce de junio del presente año, constante de una hoja útil; acuerdo SG/162/2015 del Partido Acción Nacional, constante de diez hojas útiles; copia simple no legible de impresión de pantalla de computadora, constante de una hoja útil; 2.- un disco compacto que dice contener informe circunstanciado; 3.- Copia simple del acuse de recibo del aviso del juicio citado, con sello de este tribunal con fecha dieciocho de junio del año en curso a las dos hora con veintisiete minutos, constante de una hoja útil; 4.- Original del acuerdo de diecisiete de los actuales, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, constante de una hoja útil; 5.- Original de la Cedula de notificación por estrados de diecisiete de junio del presente año, constante de dos hojas útiles; 6.- razón de fijación de cedula de notificación, de diecisiete de los corrientes, signado por el Secretario Ejecutivo de la referida autoridad comicial, constante de una hoja útil; 7.- Original del acuerdo de diecinueve de los corrientes, signado por el multicitado Secretario, constante de una hoja útil; 8.- Copia Certificada del acuerdo del Consejo General de la precitada autoridad, IEPC/CG/A-071/2015, constante de nueve hojas útiles; 9.- Copia certificada del Acuerdo General IEPC/CG/A-071/2015, constante de tres hojas útiles; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 426, fracción I, 433, 434 y 476 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; al efecto se **ACUERDA:**

- - - **Único.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta y anexos que se adjuntan al mismo; avóquese al conocimiento del presente juicio; regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/014/2015**; glóse al mismo el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-65/2015**; en términos del numeral 426 fracción I, del Código Comicial antes citado, túrnese a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, quien por cuestión de turno corresponde la instrucción y ponencia de este asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. **Notifíquese por estrados a las partes. Cúmplase.**

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. Rubricas.